Núm. 97. Sábado 19 de Octubre de 1878. Uno y medio real

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	45		45
Seis id.	90		90
Un año.	180		180

Se publica todos los dias escepto los Domin gos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2042.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas diligencias para hallar el paradero de las tres vacas cuyas señas se expresan á continuacion, la cuales han sido estraviadas del cortijo denominado de la Señora, término de Baena, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Sr. Alcalde, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 16 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Una vaca pelo negro, de siete años, herrada.

Otra color tinto claro, bragada, de cuatro años, herrada.

Otra tinta clara, de igual edad, herrada.

Núm. 2043.

En poder del señor Alcalde de Adamúz se encuentra depositada una vaca, la cual ha sido encontrada en dicho término, hasta que se presente su dueño acreditando su pertenencia.

Córdoba 16 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 2052.

Nota de los precios medios señalados por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, para que sirvan de base á la liquidacion y abono de los suministros que faciliten los pueblos de esta provincia durante el mes actual.

	Céntimos de peseta.
Racion de pan de 70 decágramos.	27
Idem de cebada de 69375 litros.	81
Idem de paja de 6 kilógramos.	20
Kilógramo de leña.	04
Idem de carbon.	08
Litro de aceite.	94

Córdoba 16 de Octubre de 1878. – El Vice-presidente, Ricardo Belmonte – El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 2046.

Circular.

Negociado de Impuestos.=Cédulas Personales.

El Excmo. Sr. Director general de Impuestos ha ordenado á esta Administracion, se sigan expidiendo las cédulas personales que hoy rigen, hasta tanto que por aquel superior centro se comuniquen las disposiciones oportunas, para la expendicion de las del actual año económico.

Lo que se publica en este periódico oficial, para inteligencia de los Sres. Alcaldes, y do las personas á quienes pueda interesar su conocimiento.

Córdoba 17 de Octubre de 1878. =El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2041.

Alcaldia constitucional de Baena.

Don José Maria Gimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el dia 9 del actual se han encontrado sin dueño conocido tres bueyes en el cortijo de Alcoba, propio de D. Antonio Beredas, y otro en el arroyo de la Higuera, de este término, cuyas señas son las siguientes:

Uno de edad de siete años, pelo castaño.

Otro de cuatro años, color nevado y con hierro.

Otro de la misma edad, pelo rubio claro, sin hierro.

Y otro de color rubio.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de las personas á quienes se les hayan estraviado y puedan presentarse en esta Alcaldía á recogerlos, prévia la debida justificacion y pago de los gastos ocasionados.

Baena 12 de Octubre de 1878. José Maria Jimenez.

Núm. 2049.

Alcaldía constitucional de Espejo.

Don José Maria Lopez Córdoba, Primer teniente de Alcalde y Presidente accidental de este Ayuntamiento.

Hago saber: que formada y rendida á este Ayuntamiento por el Depositario respectivo la cuenta respectiva á el movimiento de fondos de este Pósito municipal en el finado ejercicio de 1877 á 78, se ha acordado su esposicion á el público por treinta dias en esta Secretaría capitular para el exámen y reclamacion á que pudieren dar lugar; cuyo plazo empezará desde la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia en armonia con la vigente ley de 26 de Junio de 1877 y Reglamento de 11 del mismo mes del corriente año.

Lo que se publica para la general inteligencia y efectos oportunos.

Espejo 11 de Octubre de 1878. =José Maria Lopez.– Evaristo L. de Guevara, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2039.

Juzgado municipal de Bujalance.

Don José de Castro y Coca, Juez municipal suplente de esta ciudad de Bujalance, en ejercicio por indisposicion del señor propietario.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Redondo Muñoz, natural de Belmonte, vecino de Madrid, soltero, encuadernador, y de diez y nueve años de edad, circunstancias con que resultaba en el año de mil ochocientos setenta y cuatro, para que dentro del término de veinte

Ministerio de Cultura 2024

dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Leones, á celebrar el juicio de faltas acordado por la Sala de lo criminal de la Excma. Audiencia de Sevilla, en la causa seguida contra el mismo en el Juzgado de primera instancia de este partido por el delito de desobediencia.

Bujalance 27 de Setiembre de 1878.—José de Castro y Coca.—Por mandado de dicho señor, Nicolás de Castro, Secretario.

Núm. 2040.

Juzgado municipal de Baena

—

Don Félix Maria Steger y Parejo, Abogado de los Tribunales de la nacion y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente.

Baena 12 de Octubre de 1878. —Félix Maria Steger y Parejo. — P. S. M., Narciso de Dios Santaella.

Núm. 2044.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

—

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el actuario, á instancia del Procurador Don José Toro Castillo, en representacion de Don Nemesio Sebastian Portal y Ramirez, se siguen autos interdicto de adquirir la posesion de las cinco décimas terceras partes de la casa número diez antiguo y veinte y seis moderno de la calle Pescadores de esta ciudad; en cuyos autos he dictado el que á la letra dice así:

Auto. Visto este espediente y: Resultando que en testamento otorgado por don Sebastian Ramirez y Blanco en veinte y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y dos, entre otras disposiciones legó en usufructo á su criada Nicolasa Gimenez una casa situada en esta ciudad calle de Pescadores, número diez, cuya casa por su fallecimiento debia pasar en propiedad y posesion á los sobrinos del testador, mitad á don Salvador, don Manuel, don Joaquin, don Agustin, don José, doña Isabel y doña Teresa Ramirez y Gallardo, hijos de su hermano don Joaquin, y la otra mitad á los hijos de otra hermana suya don Juan, don Sebastian, don Andrés, doña Isabel, doña Josefa y doña Sebastiana Rico y Ramirez.

2.° Resultando: que ocurrido el fallecimiento del testador don Sebastian Ramirez y Blanco el cuatro de Enero de mil ochocientos veinte y tres, la legataria Nicolasa Gimenez, le ha sobrevivido hasta el nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete en que falleció.

3.° Resultando: que por escritura otorgada en Dos-Torres el seis de Julio de este año, don Juan, doña Sebastiana, doña Josefa, doña Isabel y don Sebastian Rico y Ramirez, cedieron á don Nemesio Portal y Ramirez los derechos que por el testamento de don Sebastian Ramirez les correspondian en la casa que usufructuó Nicolasa Gimenez, y de la partida tambien presentada aparece que un don Andrés Rico, Presbítero, falleció en Dos-Torres en veinte y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete.

4.° Resultando: que en cinco del presente mes ha acudido al Juzgado don Nemesio Sebastian Portal, acreditando ser hijo de don José Portal y de doña Sebastiana Ramirez, acompañando el testamento, escritura y partidas relacionadas, y asegurando que los hijos de D. Joaquin Ramirez Blanco habian fallecido todos, sin que le conste hayan dejado subcesion legítima, siéndolo él de doña Isabel Ramirez, ha solicitado se le dé posesion de la referida casa, haciendo las oportunas intimaciones á los inquilinos de ella para que acudan con sus rentas y se publique por edictos.

1.° Considerando: que para que proceda el interdicto de adquirir la posesion, segun el artículo seiscientos noventa y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil «es indispensable» presentar título suficiente para adquirir la posesion, y que nadie posea los bienes que se pidan á título de dueño ó usufructuario.

2.° Considerando: que si bien el testamento de don Sebastian Ramirez, justificada la muerte de Nicolasa Gimenez, es título bastante para adquirir la posesion de la casa que aquella usufructuó por los herederos á quien el testado dejó la propiedad de la misma finca, no pueden tener tal carácter mas que los herederos nominalmente designados en el testamento y en la proporcion que en el mismo se le señaló á cada uno.

3.° Considerando: que si bien don Nemesio Portal, en virtud de la cesion que le han hecho don Juan, don Sebastian, doña Isabel, doña Josefa, doña Sebastiana Rico y Ramirez, representa los derechos que á estos concedió en el testamento, estos no son mas que cinco partes de trece en que debia dividirse la casa, y por consiguiente los títulos presentados por don Nemesio son suficientes solo para adquirir esas cinco partes.

4.° Considerando: que aunque D. Nemesio ha acreditado ser hijo de D.ª Isabel Ramirez, como el derecho que por esta circunstancia pudiera tener á la propiedad de la casa, no es mas que por el carácter de heredero de su madre y en la proporcion que lo fuera, no estando acreditado ni lo uno ni lo otro, no puede decirse justificado su derecho á la porcion de la casa que á su madre le correspondiera.

5.° Considerando: que no habiéndose justificado el fallecimiento de D. Salvador, D. Manuel, D. Joaquin, D. Agustin, D. José, D.ª Teresa Ramirez y Gallardo, no estando claro en la partida presentada si el D. Andrés Rico, Pbro., que falleció en veinte y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete, en Dos Torres, por lo diminuto de la partida, es el hijo de D. Ambrosio y D.ª Catalina Ramirez, ni si el derecho que estos tuvieran á la parte de casa se ha trasmitido á personas á quien le represente el D. Nemesio, no puede decirse presentado por este título bastante para justificar el derecho á poseer las ocho partes que estos representan de las trece en que las dividió el testador, ni por consiguiente concedérsele la posesion de ellas; el Sr. Juez, por ante mí el Escribano, dijo: que debia otorgar y otorgaba á D. Nemesio Sebastian Portal y Ramirez, sin perjuicio de tercero, la posesion que pide de cinco décimas terceras partes en la casa calle de Pescadores número diez, que usufructuó Nicolasa Gimenez, y en las demás que puedan pertenecer á los herederos cuyos derechos le han sido cedidos, procediéndose á darle posesion de ellas, para lo que se le dá comision á uno de los alguaciles de este Juzgado, asistido del presente Escribano, haciéndose las intimaciones necesarias á los inquilinos de la casa para que le reconozcan por poseedor de esas partes y le acudan con las rentas que les correspondan, sin perjuicio de ampliar esta posesion á las demás partes luego que acredite la trasmision á su favor del derecho que el testamento concede á los demás interesados, y hecho, dése cuenta. Así lo proveyó, mandó y firmará el Sr. Juez, en Córdoba á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho. = Valentin de Santiago Fuentes = Lic Luis Ramirez.

El auto inserto está conforme con su original, de que el infrascrito certifica.

Y para que los que se crean con mejor derecho á la posesion de las partes de la casa calle de Pescadores número veinte y seis moderno, otorgada á favor de D. Nemesio Sebastian Portal y Ramirez, vecino de Dos Torres, se presenten en el término de sesenta dias, pues pasado este se amparará á dicho señor y no se admitirá reclamacion contra dicha posesion.

Dado en Córdoba á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago y Fuentes.=De órden de S. S., Lic. Luis Ramirez.

Núm. 1148.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

—

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, se siguen autos ejecutivos instruidos á instancia de D. Rafael Fernandez de Cañete y de la Fuente, contra Doña Maria Inés Baena y Triviño, vecina de esta capital, en los cuales de último estado y por providencia del dia diez y seis del corriente se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de una hacienoa de olivar nombrada Ballonero, enclavada en el término de la villa de Adamúz al sitio de los Remochos, lindera por el Norte con terrenos de olivar y monte de los herederos del D. Manuel del Pozo, Pbro, por Este con olivar que se dice perteneció á José Redondo y hoy corresponde á Andrés Alcántara Perez, por el Sur con olivar y monte á cuyos terrenos nombran Huerta de Riofrio, y por Oeste sigue lindando con los mismos y con olivar de los herederos de Don Bartolomé Perez, bajo cuyos límites segun el testimonio de adjudicacion hecha en mil ochocientos sesenta y siete se compone próximamente de cincuenta fanegas de tierra, igual á treinta hectáreas sesenta y un áreas diez y seis centiáreas y en ellas cuatro mil piés de olivo con algunos árboles frutales y un álamo blanco inmediato á un fontarron de agua

Ministerio de Cultura 2024

potable que hay cerca de las casas de este prédio, cuyo edificio consta de varios departamentos, con pátio con cinco atrojes para depósito de aceituna que dá paso al molino de aceite con prensa de torre movible, caldera, cuerpo de molino, pozuelo, cinco tinajas y dos aclaradores, con caballeriza, cocina, horno de pan cocer y á mayor distancia un manantial ó fontarron y pila para labar. Ha sido valorada la parte rústica en veinte y un mil setecientas pesetas y el edificio y demás descrito en siete mil ochocientas noventa pesetas setenta y cinco céntimos que ambas partidas componen veinte y nueve mil quinientas noventa pesetas setenta y cinco céntimos, y para su remate se ha señalado la hora de once á doce de la mañana del dia once de Noviembre próximo, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta se fija el presente, advirtiendo que se admitirán posturas por las dos terceras partes del aprecio.

Córdoba diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho. =Valentin de Santiago Fuentes. =Por mandado de S, S., Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 2033

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Requisitoria.

Por la presente y á virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en causa que en este Juzgado se sigue por sustraccion de un burro de la propiedad de Juan Ramirez Guisado, se cita, lama y emplaza, á un tal Francisco, vecino de Fuente Tojar, alto, moreno, como de treinta y cinco años, que viste pantalon corto y botas, y que en la féria de Martos, del año próximo pasado, cambió por otra espresada caballería á Juan Martinez Onzulbe, para que en el término de diez dias, siguientes á la publicacion de la presente, comparezca en las audiencias de este Juzgado á rendir cierta declaracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.-

Dada en la Rambla á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho. - El actuario Celestino Aguilar.

Núm. 1974

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Setiembre de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	No legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. Legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	No legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	3	3	»	2	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
24	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
26	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
27	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	16	9	25	»	2	2	27	»	»	»	»	»	»	»	27

Córdoba 1.° de Octubre de 1878.—El Juez municipal, Emilio Fleury de la Calle.

Núm. 1975.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Setiembre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	TOTAL GENERAL.
21	»	»	»	»	2	1	»	3	3
22	1	»	»	1	1	»	»	1	2
23	2	»	»	2	1	»	»	1	3
24	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25	1	»	»	1	»	»	»	»	1
26	»	»	»	»	2	»	»	2	2
27	»	»	1	1	»	»	»	»	1
28	1	»	1	2	»	»	»	»	2
29	»	1	»	1	2	1	»	3	4
30	»	»	1	1	»	»	»	»	1
Total. . .	6	1	3	10	8	2	»	10	20

Córdoba 1.° de Octubre de 1878.—El Juez municipal, Emilio Fleury de la Calle.

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS.

—

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilitimos apéndices, algunos de documentos inéditos interes antes, y dos tomos en 4. con màs de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesiade la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerias de España

---

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde las ca da del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y à la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de órden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, núm, 3. Precio, 20 rs.

PEGUJARES.

Se repartirán en el cortijo de la Rinconadilla, propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de Benamejí, en S. Miguel próximo. Para tratar, en esta ciudad calle de la Palma número 5, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espenden en la Imprenta del Diario.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuasuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

BELLOTA.

En la dehesa de Pendolillas, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, se admiten cerdos granilleros y de á vara. Para tratar en esta ciudad, calle de la Palma núm. 5.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS
por
D. Angel Sanchez y Garcia,
Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertarà en la «Gaceta,» toda la legislacion á ella relativa ordenada tambien por capitulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, espedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscricion por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fàcil cobro hasta el dia 15 de Setiembre. Trascurrido este plazo costarà seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimasde 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 do Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados à Córtes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apèndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado à Córtes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.° de unas 700 pàginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, prèvio pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su mas fácil aplicacion, por D. José Maria Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustin Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputacion de la misma provincia. Un volúmen de 300 páginas próximamente en 8.°, su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte.

Puntos de venta.

Albacete.=D. José Maria Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal =D. Agustin Tellez y Muñoz, Gaona, 13.=D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jimenez Arrebola, oficial de la Diputacion provincial.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios
DE
Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Cordoba,, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»

Ministerio de Cultura 2024